



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<<AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA>>

Villa Trompeteros 23 abril del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 005-2024-SO-CM-MDT.

VISTOS.

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025-SEO-CM-SG-MDT, de la fecha, INFORME N° 047-2024-MDT-GAF-OPP/AGC, de fecha 22 de abril del presente, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N°; 27783: Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos:



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan García s/n - Villa Trompeteros Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<<AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA>>

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada. Generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante numeral 1 del Capítulo II - fases y Particularidades del Presupuesto Participativo del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Trompeteros, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Trompeteros, en Sesión Ordinaria de Concejo Extraordinario N° 02-2025, de fecha 23 de Abril del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad **ACORDÓ:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 005-2025-CM-MDT, que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultado para el año fiscal 2025 de la



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO
RUC 20197978725
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN
INSTITUCIONAL



<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA >>

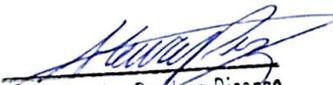
Municipalidad Distrital de Trompeteros, actividad que se realizará el día 15 de mayo del 2025 en la CC, NN; Santa Clara, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, región Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, tomen las acciones correspondientes para dar cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria general e Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional (<https://web.munitrompeteros.gob.pe>) de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Henry Charles Panduro Pizango
Secretario General
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>
alcaldia@munitrompeteros.gob.pe

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinacion: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21